



MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

08 JUN 2026  
*Calderón*  
SECRETARÍA GENERAL



BICENTENARIO  
DEL CONGRESO  
NACIONAL  
PANAMÁ | 1826 - 2026

**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 157-2026  
DE OCHO (8) DE JUNIO DE 2026**

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL PROCESO DE TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R. Y DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS AL MINISTERIO DE CULTURA, CONFORME A LA LEY 175 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**LA MINISTRA DE CULTURA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 90 de 15 de agosto de 2019 crea el **MINISTERIO DE CULTURA** como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales y le atribuye la dirección, organización y conducción de la política pública cultural, así como las competencias necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento administrativo de la institución;

Que el artículo 1 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, dispone que dicha ley tiene por objeto establecer principios, regulaciones, atribuciones y compromisos del Estado dirigidos a diseñar y ejecutar una política pública inclusiva y participativa que estimule y salvaguarde las expresiones culturales y los procesos creativos en el país, el patrimonio cultural panameño, el diálogo entre culturas y la cooperación cultural internacional, como medios necesarios para promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo sostenible;

Que mediante la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, se reorganiza el marco institucional de la cultura en la República de Panamá, se fortalece la rectoría del **MINISTERIO DE CULTURA** y se establecen disposiciones relativas a las entidades, programas, bienes, servicios y funciones culturales del Estado;

Que la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero R. y las bibliotecas públicas constituyen infraestructuras culturales esenciales para la preservación de la memoria documental, el acceso democrático al conocimiento, la promoción de la lectura, la investigación histórica y la garantía del derecho ciudadano a la cultura;

Que en virtud del proceso de traspaso institucional previsto en la Ley 175 de 2020 y demás normas aplicables, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA** asumir progresivamente la administración, coordinación, supervisión y operación institucional de la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero R. y de las bibliotecas públicas que correspondan;

Que históricamente la Fundación Pro Biblioteca Nacional de Panamá ha colaborado en la administración, gestión y operación de la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero R. y de determinados servicios bibliotecarios, en virtud de convenios, acuerdos o mecanismos de cooperación institucional suscritos con entidades públicas;

Que el proceso de transición debe realizarse de manera ordenada, documentada, transparente, progresiva y jurídicamente segura, garantizando la prestación de los servicios bibliotecarios, la protección del patrimonio documental, la debida custodia de archivos, bienes e inventarios, y el respeto de los derechos que pudieran corresponder a las personas que actualmente prestan servicios en dichas instalaciones;



Que resulta necesario distinguir, para todos los efectos legales, entre la competencia pública por parte del **MINISTERIO DE CULTURA**, de las relaciones laborales privadas que hayan sido celebradas directamente por la Fundación Pro Biblioteca Nacional de Panamá con su personal administrativo, técnico, operativo o profesional;

Que las obligaciones laborales causadas por relaciones de trabajo celebradas directamente entre la Fundación Pro Biblioteca Nacional de Panamá y sus trabajadores corresponden a dicha Fundación en su condición de empleadora, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes relativas a esta materia;

Que el **MINISTERIO DE CULTURA** debe adoptar las medidas necesarias y acciones adecuadas para que cualquier contratación de personal por parte de la institución se realice como una nueva vinculación administrativa o contractual, conforme a la necesidad del servicio, la disponibilidad presupuestaria, los perfiles de cargo, los requisitos de idoneidad y las normas aplicables al sector público;

Que a fin de evitar inseguridad jurídica, duplicidad de obligaciones, afectación a los trabajadores, paralización del servicio o eventuales reclamaciones administrativas, laborales o judiciales, resulta indispensable solicitar a la Fundación Pro Biblioteca Nacional de Panamá la entrega formal de toda información laboral, financiera, documental y operativa relacionada con las funciones que ejerce la Biblioteca Nacional;

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, como ente rector de la política cultural del Estado, tiene el deber de asegurar que el proceso de transición se efectúe con respeto a los principios de legalidad, del servicio público, buena fe, transparencia, eficiencia y eficacia administrativa, protección del interés público y respeto de los derechos adquiridos conforme a la ley;

Que en consecuencia, se hace necesario ordenar formalmente el inicio del proceso de transición administrativa, operativa, documental y laboral, así como designar una comisión técnica institucional que coordine, supervise, verifique y documente las actuaciones correspondientes:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar el inicio formal del proceso de transición administrativa, operativa, documental y presupuestaria de la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero R. y de las bibliotecas públicas que correspondan al ámbito de competencia del **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme a la Ley 175 de 2020 y demás disposiciones aplicables.

Este proceso tendrá como finalidad garantizar el servicio que presta la biblioteca nacional, la protección del patrimonio cultural, documental y bibliográfico de la Nación la regularización institucional de la administración de las bibliotecas públicas y la adecuada coordinación con las entidades, fundaciones o personas jurídicas que hayan colaborado previamente en su gestión.

**SEGUNDO:** Crear la Comisión Técnica de Transición de la Biblioteca Nacional, adscrita al Despacho Superior del **MINISTERIO DE CULTURA**, la cual tendrá carácter técnico, administrativo y jurídico. La Comisión estará integrada por: Un (1) representante del Despacho Superior, quien la coordinará;

1. Un (1) representante de la Oficina de Asesoría Legal;



2. Tres (3) representante de la Dirección de Administración y Finanzas;
3. Un (1) representante de la Oficina Institucional de Recursos Humanos;
4. Un (1) representante de la Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía;
5. Cualquier otro servidor público o asesor técnico que sea designado por el Despacho Superior.

La Comisión podrá invitar a representantes de la Fundación Pro Biblioteca Nacional de Panamá, de la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castellero R., del Ministerio de Educación, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Contraloría General de la República o de cualquier otra entidad pública cuya participación resulte necesaria.

**TERCERO:** La Comisión Técnica de Transición tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar el proceso de transición institucional de la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castellero R.
2. Requerir, recibir, revisar y custodiar la documentación administrativa, financiera, contractual, operativa y patrimonial relacionada con la administración actual de la Biblioteca Nacional y bibliotecas públicas.
3. Levantar un inventario de bienes muebles, equipos, archivos, fondos bibliográficos, recursos documentales, contratos, convenios, obligaciones, cuentas, expedientes y demás elementos vinculados al funcionamiento de la Biblioteca Nacional.
4. Recomendar al Despacho Superior del **MINISTERIO DE CULTURA** las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para garantizar la salvaguarda y protección del patrimonio documental nacional y la continuidad del servicio que presta la biblioteca nacional.
5. Identificar los cargos, perfiles, funciones y necesidades reales de personal que deberán ser evaluados por el **MINISTERIO DE CULTURA** para una eventual contratación o vinculación institucional nueva.
6. Verificar que cualquier contratación posterior por parte del **MINISTERIO DE CULTURA** se tramite como una nueva relación jurídica, sujeta a disponibilidad presupuestaria, necesidad del servicio, cumplimiento de requisitos legales y aprobación de las instancias competentes.
7. Preparar actas, notas, comunicaciones, informes, memorandos, cuadros de personal, informes legales y demás documentos necesarios para sustentar el proceso de transición.
8. Rendir al Despacho Superior del **MINISTERIO DE CULTURA** un informe final de transición con sus hallazgos, recomendaciones y documentación de respaldo.

**CUARTO:** Ordenar que, por conducto del Despacho Superior del **MINISTERIO DE CULTURA**, o la Oficina de Asesoría Legal, se requiera formalmente a la Fundación Pro Biblioteca Nacional de Panamá la entrega, en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, de la siguiente documentación:

1. Listado del personal que labora actualmente en la biblioteca nacional
2. Estado del fondo de cesantía o certificación de inexistencia, según corresponda.
3. Paz y salvo o certificación de estado de cuenta ante la Caja de Seguro Social.
4. Reporte SIPE de los trabajadores vinculados.
5. Informe financiero sobre los recursos disponibles para el pago de prestaciones laborales.
6. Propuesta de cronograma de cierre de relaciones laborales privadas y pago de prestaciones.
7. Cualquier otro documento que sea requerido por la Comisión Técnica de Transición.

**QUINTO:** Establecer que las obligaciones laborales derivadas de contratos de trabajo celebrados directamente entre la Fundación Pro Biblioteca Nacional de Panamá y su personal corresponden a dicha Fundación en su condición de empleadora, incluyendo, sin limitarse a ello, salarios pendientes, vacaciones vencidas o proporcionales, décimo tercer mes, prima de antigüedad, indemnizaciones, preaviso, cuotas obrero-patronales, fondos de cesantía y demás derechos que procedan conforme al Código de Trabajo y demás normas aplicables. La presente Resolución no implica reconocimiento, subrogación, sustitución patronal, continuidad automática ni asumir pasivos laborales privados por parte del **MINISTERIO DE CULTURA**, sin perjuicio del respeto de los derechos adquiridos de los trabajadores frente a quien corresponda conforme a la ley.

**SEXTO:** Establecer que cualquier eventual vinculación o contratación de personal por parte del **MINISTERIO DE CULTURA** se realizará únicamente conforme a lo siguiente:

1. La necesidad comprobada del servicio público cultural y bibliotecario;
2. La disponibilidad presupuestaria certificada;
3. La existencia de cargo, posición, contrato o mecanismo jurídico habilitante;
4. El cumplimiento del perfil, idoneidad y requisitos aplicables;
5. La evaluación administrativa correspondiente;
6. La aprobación de las instancias competentes;
7. Las normas de administración pública, presupuesto, control fiscal y gestión institucional vigentes.

Dicha contratación, de producirse, constituirá una nueva relación jurídica con el **MINISTERIO DE CULTURA** y no implicará, por sí misma, reconocimiento de continuidad laboral respecto de vínculos privados anteriores sostenidos con la Fundación Pro Biblioteca Nacional de Panamá.

**SÉPTIMO:** La Comisión Técnica de Transición deberá adoptar las medidas de coordinación necesarias para evitar la interrupción de los servicios de la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero R., especialmente los relacionados con atención al público, custodia de fondos documentales, conservación bibliográfica, seguridad de instalaciones, gestión de archivos, préstamo bibliotecario, servicios digitales, investigación y actividades culturales.

**OCTAVO:** Disponer que todo acto de entrega y recepción de bienes, documentos, archivos, fondos bibliográficos, contratos, expedientes, equipos, cuentas, inventarios, llaves, accesos digitales o información por parte de la Fundación Pro Biblioteca Nacional, deberá constar en acta formal suscrita por los representantes designados y autorizados por las partes intervinientes.

Las actas deberán contener, como mínimo:

1. Identificación de los comparecientes;
2. Fundamento legal del acto;
3. Descripción de los bienes, documentos o información entregada;
4. Estado de conservación o situación jurídica;
5. Observaciones, reservas o advertencias;
6. Anexos documentales;
7. Firma de los participantes;

**NOVENO:** Autorizar a la Comisión Técnica de Transición, previa aprobación del Despacho Superior del **MINISTERIO DE CULTURA**, a preparar las comunicaciones institucionales dirigidas al personal que actualmente presta servicios en la Biblioteca Nacional y

08 JUN 2026

  
 SECRETARÍA GENERAL



**BICENTENARIO  
 DEL CONGRESO  
 ANFICIÓNICO**  
 PANAMÁ | 1826 - 2026

bibliotecas públicas, con el objeto de informar el alcance del proceso de transición, procurando evitar incertidumbre, desinformación o afectación al servicio.

Dichas comunicaciones deberán expresar claramente que la eventual contratación por parte del **MINISTERIO DE CULTURA** estará sujeta a la normativa aplicable y no constituirá reconocimiento automático de continuidad laboral respecto de relaciones privadas previas.

**DÉCIMO:** Autorizar al Despacho Superior, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Comisión Técnica de Transición para realizar las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General de la República, la Caja de Seguro Social, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y cualquier otra entidad pública competente, a fin de asegurar la legalidad, viabilidad presupuestaria y correcta ejecución del proceso de transición.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Comisión Técnica de Transición deberá presentar al Despacho Superior un informe final dentro del término de treinta (30) días calendarios posterior a la entrega del informe por parte de la Fundación Pro Biblioteca Nacional de Panamá, prorrogable por causa justificada, que contenga:


1. Estado general de la transición;
2. Documentación recibida;
3. Inventario de bienes y archivos;
4. Censo laboral recibido;
5. Situación de obligaciones laborales informadas por la Fundación;
6. Riesgos legales identificados;
7. Recomendaciones de contratación o continuidad del servicio;
8. Medidas presupuestarias necesarias;
9. Proyecto de acta final de cierre;
10. Cualquier otra recomendación pertinente.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La presente Resolución deberá interpretarse y aplicarse en armonía con los principios de legalidad, debido proceso, economía, celeridad, eficacia, transparencia, razonabilidad, seguridad jurídica, buena administración y tutela del interés público cultural.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 90 de 15 de agosto de 2019, Ley 175 de 3 de noviembre 2020 General de Cultura, Código de Trabajo de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 293 de 29 de octubre de 2025 de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2026, normas de control fiscal, disposiciones administrativas aplicables y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA EUGENIA HERRERA**  
 Ministra de Cultura

